

Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 13-11-2012
Aprobación inicial publicación BOPT nº 218 de fecha 15-11-2012
Aprobación definitiva:
Publicación BOPT N°:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE
AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y
UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS**

I- Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4.t) de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Vinaceite establece la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

II - Hecho imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

III - Sujetos pasivos

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

IV - Responsables

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V - Cuota tributaria

Artículo 5º

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

<u>TARIFAS</u>	EUROS
A) USO DOMESTICO	
Por cada m3.	0,20 €/m3.
B) USOS GANADEROS	
Por cada m3.	0,20 €/m3.
C) CUOTA FIJA:	
Semestral por toma.	10,00 €
D) DERECHOS ACOMETIDA	
ABASTECIMIENTO DE AGUA	90,00 €
a) acometida por vivienda, finca ó local	
ALCANTARILLADO	60,00 €
b) acometida por vivienda, finca ó local	
C) REPOSICION CONTADOR	40,00 €

VI - Bonificaciones

Artículo 6º

Conforme lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 39/88, gozarán de bonificaciones aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal.

VII - Devengo

Artículo 7º

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación

Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

VIII - Obligación de pago

Artículo 8º

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará semestralmente.

IX - Infracciones y sanciones.

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en el Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite celebrado el 13 de noviembre de 2012, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2013.